

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 .
Tres id.	13 .

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 .
Tres id.	14 .

'Pago adelantado'

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 224, correspondiente al día 1s del actual, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: Iniciada la campaña lanera de 1946-47, y teniendo en cuenta que las circunstancias actuales no han variado sensiblemente con respecto a la campaña anterior, procede, según las normas sustentadas por el Gobierno en asunto de tanta importancia para la economía nacional, continuar en forma análoga a la establecida en la campaña pasada.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Subsiste la libertad de precios de la lana en todas sus calidades durante la campaña 1946-47.
2.º El Sindicato Nacional Textil, a la vista de las declaraciones de existencias a que se hace referencia más adelante, asignará a los diversos industriales los porcentajes de cupo de lana que pueden adquirir con arreglo a las normas que dicho Sindicato deberá proponer para su aprobación al Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo, el propio Sindicato establecerá la equivalencia de la lana de tenería en relación con la lana de corte, para la adquisición de la misma.

Los industriales y comerciantes podrán contratar libre y directamente con los ganaderos la adquisición de los cupos de compra que les hubieran sido autorizados.

3.º Como base para la fijación del porcentaje de los cupos expresados en el punto anterior, los ganaderos vienen obligados a declarar las lanas que posean, especificando el número de cabezas de esquila, tipos y color de la lana

y cantidades en kilogramos que se obtengan en cada caso, con arreglo a la siguiente clasificación:

Lanas blancas.

Trashumante, barros, carda, entrefina fina, entrefina corriente, entrefina ordinaria, bastas y churras.

Lanas negras.

Entrefina fina, entrefina corriente, entrefina ordinaria, basta y churra.

Tales declaraciones deberán ser presentadas por duplicado en un plazo no superior a quince días después de publicada la presente Orden en los Ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre almacenada la lana. Los Ayuntamientos resumirán dichas declaraciones en un estado, del cual, antes de los ocho días, remitirán un primer ejemplar directamente al Sindicato Nacional Textil, acompañado de las declaraciones que han servido de base para establecerle, enviando, asimismo, un duplicado a las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica de las Delegaciones Provinciales de Sindicatos, las cuales, a su vez, establecerán resúmenes provinciales y los enviarán a los Sindicatos Nacionales Textil y de Ganadería y a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, respectivamente.

Igualmente los tenedores de lanas peladas o de tenería deberán declarar mensualmente las obtenidas en dicho período al Sindicato Nacional de la Piel, el que trasladará inmediatamente copia al Sindicato Nacional Textil y a la Dirección General de Ganadería.

El Sindicato Nacional Textil, a la vista de todos los antecedentes y resúmenes que se han detallado, informará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre los resultados de compra y distri-

bución que se conozcan en dicho Sindicato hasta el último día del mes anterior.

4.º La circulación de las lanas deberá ir legalizada para cada partida, por una gufa de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quien la concederá de acuerdo con las autorizaciones de compras fijadas por el Sindicato Nacional Textil y hasta la cuantía consignada en las mismas.

5.º Se considerarán incurso en delito de acaparamiento:

a) Los ganaderos que tengan existencias superiores a las declaradas bien sean éstas procedentes de la actual campaña o de las anteriores.

b) Los industriales, los almacenistas o los intermediarios de lanas sucias, lavadas, peinadas o hiladas, cualquiera que sea su intervención en el ciclo de producción, que dispongan de lanas en cantidad superior a la capacidad de sus instalaciones o al volumen habitual de sus operaciones comerciales, en un plazo de seis meses a ritmo normal de trabajo.

6.º La libertad de precio de la materia prima lana establecida en el apartado 1.º de esta Orden no podrá en ningún caso servir de base para una alteración en alza de los precios de los tejidos.

7.º Por los Sindicatos Nacionales Textiles y de Ganadería se prestará especial atención a que las operaciones de declaración, recogida, distribución y labores de las lanas de la próxima campaña se realicen con la máxima eficacia en forma de que el régimen de libertad de precios que por esta Orden se sostiene produzca como resultado una salida natural de los productos al mercado; impedirán y corregirán, dentro de sus atribuciones, las irregularidades que puedan producirse, y pondrán en conocimiento de las Fiscalías de Tasas todas las infracciones que lleguen a su conocimiento en cual-

quiera de las fases del ciclo de producción, desde el esquila a la venta de tejidos al público, con objeto de que puedan ser severamente sancionadas con arreglo a la legislación vigente.

8.º Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de la presente Orden, debiendo proponer las normas pertinentes en el caso de existir dificultades de contratación por anomalías de la oferta o la demanda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 10 de agosto de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 13 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

Con esta fecha se autoriza al Sr. Alcalde de Merindad de Montija para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en los montes denominados «Cernajas» y «Rupando», de aquel término municipal, al objeto de exterminar los lobos que merodean por el mismo, previas las oportunas medidas de vigilancia, en evitación de accidentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Ejercicio de 1946

Balance de comprobación y saldos en 30 de abril de 1946.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREDORES PESETAS
2	Capítulo 1.º—Rentas	155888'72	52999'11	102889'61	,
3	Id. 2.º—Bienes provinciales.	14000	8994'75	5005'25	,
4	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	789411'98	85591'73	703820'25	,
5	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	,	4000	,
6	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	47850	41899'36	5950'64	,
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	,	,	,	,
7	Id. 7.º—Derechos y tasas	537000	48438'89	488561'11	,
8	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	173348	10633'09	162714'91	,
9	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3894628'88	562036'58	3332598'30	,
10	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	2250000	,	2250000	,
11	Id. 11.º—Recargos provinciales.	200	,	200	,
12	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	719078'93	,	719078'93	,
13	Id. 13.º—Crédito provincial.	200000	,	200000	,
	Id. 14.º—Recursos especiales	,	,	,	,
14	Id. 15.º—Multas	500	,	500	,
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	,	,	,	,
15	Id. 17.º—Reintegros	25153'05	5296'92	29856'13	,
16	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	100	,	100	,
17	Id. 19.º—Resultas	55000	1243'021'55	,	1188021'55
18	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	85821'82	319376'61	,	233554'79
19	Id. 2.º—Representación provincial	7786'25	52000	,	44213'75
20	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	,	200000	,	200000
	Id. 4.º—Bienes provinciales	,	,	,	,
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	25364'82	530453	,	505088'18
22	Id. 6.º—Personal y material	250794'93	1042056'71	,	791261'78
23	Id. 7.º—Salubridad e higiene	,	250000	,	250000
53	Id. 8.º—Beneficencia	317686'88	3188033'54	,	2870346'66
25	Id. 9.º—Asistencia social	30992'28	162200	,	131207'72
26	Id. 10.º—Instrucción pública	32415'76	200414	,	167998'24
27	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	221223'82	2169062'82	,	1947839
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	,	,	,	,
28	Id. 13.º—Montes y pesca	9804'15	126800	,	116995'85
29	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	12801'58	116828'75	,	104027'17
30	Id. 15.º—Crédito provincial.	103092'60	460836'68	,	357744'08
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	,	,	,	,
31	Id. 17.º—Devoluciones	46	5000	,	,
32	Id. 18.º—Imprevistos.	5427'83	53097'45	,	,
49	Id. 19.º—Resultas	654552'76	,	654552'76	,
1	Presupuesto de 1946.	8876159'56	8876159'56	,	,
33	Propiedades y derechos.	9358596'07	,	9358596'07	,
34	Valores independientes del presupuesto	,	9358596'07	,	9358596'07
50	Depositario	3993224'36	2052426'09	1940798'27	,
41	Banco de España, c/c de metálico.	61189'96	59230'21	1959'75	,
42	Depositario. Su c/c en Banco de España.	59230'21	61189'96	,	1959'75
	Depósitos.	,	,	,	,
	Depositantes.	,	,	,	,
36	Valores fuera del presupuesto	294614'61	1934312'38	,	1639697'77
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	1439212'74	1257442'94	181769'80	,
	Idem c/c a ocho días vista	,	,	,	,
39	Idem c/c a tres meses vista	2'75	,	2'75	,
40	Idem c/c a seis meses vista	160478'15	,	160478'15	,
37	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	1257442'94	1509693'64	,	342250'70
43	Presupuesto extraordinario 1928-37	10626389'66	10626389'66	,	,
44	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado»	10626389'66	8512409'08	2113980'58	,
45	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	8471728'83	10626389'66	,	2154660'83
46	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	11426867'71	9586333'57	1840534'14	,
47	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local	10779480'31	12620'14'45	,	1840534'14
48	Depositario, fondos de empréstito.	8512409'08	8471728'83	40680'25	,
	SUMAS	96577387'64	96577387'64	9 1'35	24298621'65

Suma del Diario 96.577.387'64

Burgos 30 de abril de 1946.—El Interventor accidental, Daniel Arroyo.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

7 de agosto de 1946.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolventes, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real Decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1943 y 1945	Bautista Serralde	Belorado	Vinos		21-5-1945	696'01

Burgos 21 de junio de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de julio último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3353	15	Manuel Alonso Valle	Burgos	Buick	1389902	»	24	3. ^a	»	»	»	Camión	Público
3354	23	Félix Fernández Gutiérrez	Pesadas de Burgos	Studebaker	6 750295	»	23	2. ^a	»	»	»	Turismo	Particular
3355	23	Luis Romeo Tordable	Burgos	Hechkiise	8160	»	14	2. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3356	23	F. E. T. y de las JONS	Idem	Opel	11801	»	15	2. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3357	24	Manuel Alonso Valle	Idem	R. E. O.	209890	»	23	3. ^a	»	»	»	Camión	Público
3358	29	Basiliso Bárcena	Covanera (Burgos)	Hispano-S	15789	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3359	29	Félix Marín Martínez	Aranda de Duero	S. P. A.	2647	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Particular
3360	29	El mismo	Idem	Idem	7345	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3361	29	Gregorio Calvo Elvira	Idem	Idem	2088	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Público
3362	29	Florián Martín Bueno	Idem	Idem	2890	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3363	29	Emiliano Gil Hornillos	Berlangas de Roa	Idem	7058	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Particular
3364	29	El mismo	Idem	Idem	8244	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3365	29	Manuel Delgado García	Aranda de Duero	Idem	8328	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Público
3366	29	Vicente Martín Martínez	Idem	Idem	8733	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Particular
3367	29	Félix Gil Rubio	Idem	Idem	3172	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Público

Burgos 5 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de julio de 1946, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Chevrolet	BU-835	Conrado Navarro de Pablo	Logroño	Jose Frías Villoslada	Canales de la Sierra
Peugeot	1309	Arelio Mediavilla Pérez	Burgos	Teófilo Espino de la Cal	Burgos, Madrid, 5
Ford	1388	José Piriz López	Badajoz	Jerónimo Norberto Varela	Badajoz, C. Sotelo, 29
Mercedes	1467	Francisco Estébanez Rodríguez	Burgos	Leopoldo Arnáiz Barón	Villasandino
Essex	1523	Félix Sáiz León	Lerma	Justo Moral Magdalena	Mecerreyes
Ford	1577	Eliseo Grijelmo Alvarez	Burgos	Claudia García Velasco	Santa Marla del Campo
Chevrolet	1727	Teófilo Martínez Somavilla	Quintanas de Valdelucio	Eliseo Alzorri Elizalde	Villadiego
G. M. C.	1931	Basilio Jiménez Salas	Burgos	Anibal Jañez González	Tolosa (Guipúzcoa)
Chevrolet	1956	Jesús Besañez Isusi	Bilbao	Autobuses «La Estrella», S. A.	Quincoces del Yuso
Idem	1962	María Esteban Hidalgo	Sedano	Andrés Pérez Nogal	Burgos, Carmen, 1
Fiat	2255	Vicente Bartolomé Andrés	Quintanar de la Sierra	José Estaras López	Madrid, J. San Federico, 15
Peugeot	2669	Marítima Abra	Bilbao	Alberto Sanllehi Pnntí	Carmen, A. T.º 16, Barc.ª
Renault	2691	Rosa Vicario Recio	Burgos	Federico Arnáiz Diez	Burgos, Santa Clara, 13
Hansa	2732	Salto del Duero, S. A.	Bilbao	Victoria Valenzuela Pérez	Bilbao, C. Volantín, 28
Federal	2847	Jacinto Merino Aguilar	Castildelgado	Federico Sanca y A. Pérez	Burgos, Calzadas, 54
Dodge	3003	Manuel Román Ordóñez	Sevilla	Juan Moya Ríos	Béznar (Granada)
Fiat	3033	Eloy López Para	Medina de Pomar	Agustín Pérez y Pérez	Medina de Pomar
Ford	3048	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos	Transportes Modernos, S. A.	Barcelona, Was-Ras, 53
D. K. W.	3081	Estanislao Medrano Gil	Salas de los Infantes	Víctorina de Pedro	Salas de los Infantes
Gillet	3121	Jesús Uribe Aguilar	Logroño	Casimira Herrero Cristóbal	Logroño, Vara del Rey, 49
Essex	3202	Felisa Santos Pérez	Burgos	Rosa Vicario Recio	Burgos, Santander, 2
Krupp	3285	Estanislao Medrano Gil	Salas de los Infantes	«Industrias del Pino E. Medrano y Compañía»	Salas de los Infantes
G. M. C.	3334	Saturnino Cuevas Hortigüela	Burgos	Josefa Pérez Avila	Sedano (Burgos)

Burgos 5 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Valmaseda.

D. Emilio Llopis Peñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a un individuo, cuyas circunstancias se desconocen, pero, que al parecer es de Salinas de Rosfo o pueblos de la jurisdicción del Juzgado de Villarcayo, que tiene el dedo meñique de una mano cortado, de unos 35 a 40 años de edad, fuerte, que suele ir con frecuencia al Valle de Mena, al objeto de que preste declaración sobre los hechos que le ocurrieron hace unos dos años, cuando portaba en un burro un saco de harina y unos panes, los cuales dejó abandonados, acaeciendo todo esto en las proximidades de la Estación de Cadagua. Al mismo tiempo, ruego a todas las Autoridades la busca de este individuo, y, en caso de ser habido, se le reciba declaración sobre estos extremos, remitiendo la misma a este Juzgado.

Dado en Valmaseda a 8 de agosto de 1946.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, P. H., V. Oztolaza.

Requisitoria.

Fidel González Peña, hijo de Ponciano y de Josefa, natural de Amistanill, Ayuntamiento de Quintanilla, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, de 21 años de edad, de oficio labrador, residente en la actualidad en Quintanilla, comparecerá en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Teniente de Infantería, D. José Armendáriz Biurrun, Juez instructor eventual del Batallón Cazadores de Montaña América, número 19, en la Plaza de Urdax (Navarra), a los fines de prestar declaración e información sumaria que por falta grave de evasión le instruyo, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Urdax (Navarra) 10 de agosto de 1946.—El Teniente Juez instructor, José Armendáriz Biurrun.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Los Altos.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Licerio Pérez y Pérez, número 12 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juvencio Pérez Gallo, y a los efectos dispuestos en el caso 4.º del artículo 251 y 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para

el Reclutamiento del Ejército, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juvencio Pérez Gallo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juvencio Pérez Gallo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Licerio Pérez y Pérez.

El referido Juvencio Pérez Gallo es natural de Tudanca de Ebro, del Ayuntamiento de Los Altos, hijo de Pablo y Aurea, y cuenta 51 años de edad, en caso que viva; nació el 1.º de septiembre de 1895, era de señas pelo castaño, color moreno, ojos castaños, barba pequeña, nariz y boca regulares y estatura aproximada de 1'58 metros.

Los Altos 11 de agosto de 1946.—El Alcalde, Inigo Corrales.

Alcaldía de Villavedón.

Formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villavedón 7 de agosto de 1946.—El Alcalde, Lucio Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina. Villusto. Rebolledo de la Torre.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Barruecos 4 de agosto de 1946.—El Alcalde, Nazario Rey.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mamolar.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Requerimiento por domicilio ignorado

Por el presente cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, comparezcan en esta Oficina a los fines de ser oídos con respecto al expediente ejecutivo que contra los mismos instruyo por débitos del concepto de rústica del primer trimestre del corriente año.

De acuerdo con el art. 154 del Estatuto de Recaudación, e ignorado su domicilio, caso de no comparecer a efectos de señalarlo, o designar representante legal que se entienda en las notificaciones que hayan de verificarse, se les apercibe que serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al Estatuto de Recaudación, sin más notificaciones.

Miranda de Ebro 2 de abril de 1946.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

DEUDORES QUE SE CITAN

Bozoo.

Angel Mardones, adeuda 19'48 pesetas.
Fidel Angulo, 10'91.
Gumersindo Ayala, 12'80.
Juan Espiga, 20'86.
María Candelas Oñate, 10'06.
Natalio Salinas, 14'69.
Patricio Cuezva, 12'22.
Pío Oñate, 27'82.
Urbano Arín, 12'91.

Bugedo.

Asunción Gómez, adeuda 14'93 pesetas.
Andrés Santiago, 17,11.
Benito Val, 15'36.
Clemente Araico, 13'02.
Cándido Salazar, 14'43.
Eugenio García, 13'45.
Estanislao Montejo, 12'62.
Felipe Arín, 12'65.

Francisco Arín, 32'66.
Francisco Urbano, 16'67.
Francisco Bastida, 11'57.
Francisco Martínez, 17'23.
Gregorio Santiago, 12'79.
Ignacio Cadiñanos, 16'03.
Juan Hernando, 84'42.
Juliana Ibáñez, 11'70.
José Izarra, 16'01.
Jacinto Sabando, 12'36.
Juan Santiago, 16'00.
Luis Gómez, 13'92.
Laureano Tobalina, 11'10.
Marcos Iniguez, 11'69.
María Torrecilla, 16'14.
Ponciano Garoña, 22'30.
Roque Montejo, 28'77.

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío.

El día 26 del pasado mes de julio le desapareció al vecino de Angulo de Mena, Ildefonso Braceras Presa, una yegua de su propiedad de las señas siguientes: de tres a cuatro años, seis cuartas y media de alzada, pelo rubio, con yugo por detrás de la oreja derecha, descalza de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente y crin larga.

Quien la hubiere recogido o tenga conocimiento de su paradero puede avisar a su dueño Ildefonso Braceras Presa, en dicho pueblo.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	% »
En imposiciones a un año.	3	% »
En cje a la vista.	1	% »

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado.	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	189.445.250 »
Reservas	145.517.519'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.